

# La reconstrucción posconflicto: pacificación y empleo en Bolivia, primera mitad del siglo XIX<sup>1</sup>

Marta Irurozqui<sup>2</sup>

Víctor Peralta-Ruiz<sup>3</sup>

Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España

DOI: <https://doi.org/10.15446/hys.n50.120661>

**Resumen** | El artículo ha abordado el proceso de pacificación de una revolución —un acto violento de defensa constitucional del hecho independentista—, a partir de la pregunta de cómo limitarla o evitarla. Se ha centrado en el modo en que los vencedores buscaron tanto impedir que sus rivales revirtieran su triunfo, como premiar a sus colaboradores. A modo de hipótesis, se ha defendido que las adscripciones políticas a favor de la revolución, además de obedecer a razones institucionales y doctrinarias, estuvieron parcialmente vinculadas a las necesidades de sus actores de mantener y obtener ventajas profesionales y laborales. Para demostrarlo, el texto ha combinado un enfoque macro y micro. De un lado, mediante la narrativa de la “empleomanía” ha ofrecido una visión general sobre el papel en la política de los empleados públicos de las listas civil y militar. De otro, con la suma a estos de otro actor colectivo, los batallones de artesanos, se ha ejemplificado la problemática de castigo y premio a partir del mandato de Manuel Isidoro Belzu (1848-1855), por constituir un gobierno en continuo estado de excepción. Finalmente, se ha mostrado que la documentación —legislación, prensa, folletería, correspondencia o redactores de congresos— incidió en que las prácticas asociadas con las “salidas de la guerra” requerían transformar la relación entre política y violencia.

---

<sup>1</sup>\* **Recibido:** 30 de mayo de 2025 / **Aprobado:** 2 de octubre de 2025 / **Modificado:** 25 de octubre de 2025. Artículo de investigación derivado del Proyecto I+D+i “Reformas institucionales en Hispanoamérica, siglo XIX. Actores/agentes y publicidad en su socialización pública” (PID2020-113099GB-I00/AEI/10.13039/501100011033) el cual finalizó el 30 de mayo de 2025. Este fue financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid, España).

<sup>2</sup>\*\* Doctora en Historia de América por la Universidad Complutense de Madrid (Madrid, España). Magíster en Historia Andina por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Quito, Ecuador). Investigadora Científica del Instituto de Historia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid, España). Áreas de especialización: investigadora en historia del Estado, gobierno e instituciones; ciudadanía; fraude electoral; violencia; movimientos sociales; democracia; élites Conceptualización; análisis formal; redacción del borrador original; escritura, revisión, edición y aprobación de la versión final del texto <http://orcid.org/0000-0001-9866-980X> [marta.irurozqui@cchs.csic.es](mailto:marta.irurozqui@cchs.csic.es)

<sup>3</sup>\*\*\* Doctor en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid (Madrid, España). Magíster en Historia Andina por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Quito, Ecuador). Científico Titular del Instituto de Historia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid, España). Áreas de especialización: investigador en historia del Estado, burocracia y administración, Independencia, cultura política, violencia Conceptualización; análisis formal; redacción del borrador original; escritura, revisión, edición y aprobación de la versión final del texto <http://orcid.org/0000-0002-4098-2104> [victor.peralta@cchs.csic.es](mailto:victor.peralta@cchs.csic.es)

**Cómo citar / How to Cite Item:** Irurozqui, Marta y Víctor Peralta-Ruiz. 2026. “La reconstrucción posconflicto: pacificación y empleo en Bolivia, primera mitad del siglo XIX”. *Historia y Sociedad*, (50): 60-86 <https://doi.org/10.15446/hys.n50.120661>

**Palabras clave** | revolución; pacificación; empleados públicos; Ejército de Línea; batallones de artesanos; empleomanía; Bolivia; siglo XIX.

### **Post-conflict reconstruction: pacification and employment in Bolivia, first half of the nineteenth century**

**Abstract** | The article has addressed the process of pacifying a revolution—or violent act of constitutional defense of independence—based on the question of how to limit or prevent it. It has focused on how the victors sought both to prevent their rivals from reversing their triumph and to reward their collaborators. As a hypothesis, it has argued that political allegiances in favor of the revolution, in addition to obeying institutional and doctrinal reasons, were partially linked to the needs of its actors to maintain and obtain professional and employment advantages. To demonstrate this, he has combined a macro and micro approach. On the one hand, through the narrative of “employment mania,” he has offered an overview of the role in politics of civil and military employees. On the other hand, by adding another collective actor, the battalions of artisans, he has exemplified the problem of punishment and reward since the mandate of Manuel Isidoro Belzu (1848-1855), as he constituted a government in a continuous state of emergency. The documentation—legislation, press, pamphlets, correspondence, and congressional reports—emphasizes that the practices associated with the “end of the war” required a transformation of the relationship between politics and violence.

**Keywords** | revolution; pacification; public employees; Army of the line; artisan battalions; employee-many; Bolivia; 19<sup>th</sup> century.

### **Reconstrução pós-conflito: pacificação e emprego na Bolívia, primeira metade do século XIX**

**Resumo** | O artigo abordou o processo de pacificação de uma revolução — ou ato violento de defesa constitucional do fato independentista —, a partir da questão de como limitá-la ou evitá-la. Centrou-se na forma como os vencedores procuraram tanto impedir que os seus rivais revertessem o seu triunfo, como recompensar os seus colaboradores. A título de hipótese, defendeu que as filiações políticas a favor da revolução, além de obedecerem a razões institucionais e doutrinárias, estavam parcialmente ligadas às necessidades dos seus atores de manter e obter vantagens profissionais e laborais. Para demonstrar isso, combinou uma abordagem macro e micro. Por um lado, através da narrativa da «emprego-mania», ofereceu uma visão geral sobre o papel na política dos funcionários públicos das listas civis e militares. Por outro lado, com a soma a estes de outro ator coletivo, os batalhões de artesãos, exemplificou a problemática da punição e da recompensa a partir do mandato de Manuel Isidoro Belzu (1848-1855), por constituir um governo em estado de exceção contínuo. A documentação — legislação, imprensa, folhetos, correspondência ou redatores de congressos — incide no facto de que as práticas associadas às «saídas da guerra» exigiam transformar a relação entre política e violência.

**Palavras-chave** | revolução; pacificação; funcionários públicos; exército da linha; batalhões de artesãos; emprego; Bolívia, século XIX.

## Introducción

De manera estereotipada, el siglo XIX boliviano suele asociarse con un estado crónico de revoluciones y guerras civiles<sup>4</sup>, además de verse objeto de amenazas externas que ponían en riesgo la independencia, la soberanía y la integridad territorial del país. El relato de los golpes de Estado y las insurrecciones obreras campesinas del siglo XX no ha hecho otra cosa que exacerbar la visión del pasado de Bolivia como el de una nación inmersa en la inestabilidad política sistémica. Más allá de las características compartidas con el resto de países colindantes y propias de repúblicas representativas en construcción, sorprende que, siendo tanta esa supuesta violencia decimonónica, la temática sobre la “reconstrucción posconflicto” y, en particular, sobre las llamadas “salidas de la guerra”, apenas haya sido trabajada. Junto los estudios sobre los tratados de paz tras las contiendas internacionales con Perú, Brasil, Argentina o Chile como las guerras de la Confederación Perú-boliviana (1837-1839) o del Pacífico (1879-1881), figuran algunos textos sobre los exiliados, las negociaciones diplomáticas en torno a las compensaciones económicas y sociales de guerra, o la economía política de la posguerra (Abecia 1986; Crespo 1997; Irurozqui 2025a, 193-240). También han sido abordadas cuestiones relacionadas con la incidencia del conflicto armado en la caracterización legal de los extranjeros a la ciudadanía, las soluciones jurídicas como el asilo, el destierro, el indulto, el perdón o la amnistía, o las dinámicas de arme y desarme de la población a partir del principio constitucional de la ciudadanía armada (Colàs 2025b; Dunkerley 1987; Groff Greever 1987; Irurozqui 2018; Medinaceli y Soux 2008; Mitre 1986; Peralta e Irurozqui 2000; Rojas 1977). Sin embargo, ello resulta insuficiente, no solo por la poca producción al respecto, sino porque la incidencia social de la desmovilización bélica y el lugar de las fuerzas armadas en el escenario posconflicto requiere un estudio concreto y contrastado a nivel nacional e internacional<sup>5</sup>.

El presente artículo se limita a la reconstrucción institucional del Estado tras un conflicto no internacional de naturaleza revolucionaria<sup>6</sup>. Por revolución se entiende un acto violento destinado a preservar o reponer la situación constitucional nacida con el acto emancipador. Esta respuesta política no implicaba cambio social, aunque pudiera producirse como consecuencia de la restauración del orden presumiblemente violado por un tirano (Irurozqui 2018, 7). Bajo esa concepción, los procesos de pacificación revolucionaria en post de la concordia social involucraron cuatro tipos de medidas básicas orientadas a: restablecer la estabilidad institucional; dar soluciones generales a las demandas de los diferentes actores, colectivos e individuales implicados en la acción subversiva; impedir que los contendientes vencidos se reorganizasen para anular el triunfo rebelde; y premiar la colaboración partidista. A los dos primeros respondieron la convocatoria de elecciones presidenciales y legislativas y de congresos extraordinarios que asentaron la Constitución reivindicada por los rebeldes y también actividades reformadoras en diversos rubros. Al tercero atañeron soluciones unilaterales y coercitivas resultantes de dar por corto tiempo al Ejecutivo poderes

<sup>4</sup> Más allá de la publicidad política de los siglos XIX al XXI, a nivel historiográfico ese artificio sucede porque, además de ignorarse la sanción constitucional del uso de la fuerza por parte de la población mediante la categoría de ciudadanía armada, cualquier asonada, motín o pronunciamiento se interpreta como acontecimiento único e inconexo, sin atender a que formaba parte de tramas revolucionarias conjuntas con una manifestación multiterritorial.

<sup>5</sup> Al respecto de la temática del empleo militar y el peso de la política en los cambios de escalafón, por ejemplo, para Argentina, téngase en cuenta los textos de Macías 2014; Navajas y Macías 2023; Rabinovich y Zubizarreta eds. 2023. Sobre otros países véase los textos contenidos en los libros colectivos presentes en la siguiente nota.

<sup>6</sup> Estudios colectivos sobre la violencia política en América Latina: Irurozqui y Macías coords. 2016; Isla y Realieds. 2018; Macías 2015; Rabinovich *et al.* coords. 2019; Hébrard y Macías dirs. 2022; Rabinovich, Reali y Thibaud 2023.

extraordinarios para ejercer la dictadura y el decreto marcial, o para establecer castigos a los derrotados, encarcelamientos, multas, confiscaciones y saqueos selectivos, separación de cargos y empleos públicos o destierros. Por último, el cuarto consistió en la concesión de prebendas y premios, grupales e individuales, a aquellos que habían colaborado en el éxito revolucionario.

De los cuatro tipos de medidas, este texto se centra en los dos últimos. Defiende, a modo de hipótesis, que las adscripciones políticas a favor de la revolución, además de obedecer a razones institucionales y doctrinarias, estuvieron parcialmente vinculadas a las necesidades de sus actores de mantener, mejorar u obtener ventajas profesionales y laborales en un contexto de incertidumbres públicas y de amenazas corporativas e individuales de depauperación social. A fin de demostrarlo, de los múltiples participantes colectivos, se ha elegido a aquellos que fueron acusados de “empleomanía” —los trabajadores de la Administración y del Ejército de línea o aspirantes a serlo—; y a aquellos otros que actuaron de soporte pretoriano del Ejecutivo —artesanos organizados en batallones—. A través de su protagonismo en las subversiones se sostiene que, como su necesidad básica de supervivencia y promoción constituía un peligro latente en época de paz, las medidas punitivas y las premiaciones fueron acompañadas por otras soluciones de naturaleza disciplinar. Esto llevó anexa una discusión sobre el lugar de las fuerzas armadas y el ejercicio social de la violencia política.

Para abordar lo planteado, el texto se divide en dos partes. En la primera se expone de modo general el papel político de los empleados públicos de las listas civil y militar, junto con las connotaciones públicas del fenómeno de la “empleomanía”. En la segunda, la problemática de castigo y premio, propia de la pacificación revolucionaria, se exemplifica a partir de la coyuntura histórica de la presidencia de Manuel Isidoro Belzu (1848-1855). Aquí se hace un repaso más exhaustivo sobre las salidas profesionales y laborales que llevaron a su sedición militar el 6 de octubre de 1848 y su posterior gobierno.

La elección de este caso obedece a que, desde su comienzo, la presidencia belcista fue objeto de continuas asonadas sostenidas en una alianza multipartidista liderada por sus principales opositores políticos —el partido Ballivianista o liberal conservador y el partido Velasquista o liberal moderado<sup>7</sup>—. Tales rebeliones actuaron de justificación para que, a partir de un gobierno de naturaleza mayestática, providencialista y de partido único, amparado en temporales y sucesivas dictaduras constitucionales, Belzu practicase con intensidad diversas estrategias relativas tanto a la filiación promocional de amigos y a la marginación persecutoria de enemigos, como al menoscabo del poder legislativo por su capacidad gubernativa y revolucionaria (Irurozqui ed. 2020). Por último, como conclusión, se redunda en el tema de que pacificar la revolución también implicó limitarla e, incluso, anularla. La legislación pre y posconflicto, la prensa<sup>8</sup>, la folletería, la correspondencia y los informes administrativos o los redactores de congresos constituyen las principales fuentes empleadas.

### **La “empleomanía”: recurso y peligro revolucionarios**

A diferencia de otras discusiones acaecidas durante los primeros cincuenta años de vida republicana, la relativa a la “empleomanía” concernía a la valoración que se daba a la

<sup>7</sup> Mientras los liberales conservadores eran favorables a la preeminencia del Poder Ejecutivo sobre el Legislativo y el Judicial, los moderados abogaban por un equilibrio estricto y supervisor entre estos tres poderes, siendo los liberales radicales o demócratas proclives a la hegemonía del Congreso.

<sup>8</sup> Toda la prensa utilizada en este artículo fue consultada presencialmente en la Hemeroteca de la Universidad Mayor de San Andrés (La Paz, Bolivia).

participación de la sociedad en la política. Sintetizaba los miedos y prejuicios que en las autoridades despertaba su intervención en la vida pública, y también las ambiciones de crecimiento y control de los poderes regionales y locales (Dunkerley 1987, 14; Peralta e Irurozqui 2000, 33-34). Bajo tal lógica, la “empleomanía” era asumida como la tendencia de parte de la población a medrar gracias a la obtención de un cargo público, donde se percibía al funcionario o empleado público, no como un trabajador productivo, sino como uno de los principales protagonistas de las revoluciones y de la quiebra de las finanzas estatales (Mansilla 1991, 37). Sin embargo, esa lectura negativa hay que entenderla en relación con dos aspectos: de un lado, la necesidad del Gobierno de sanear y aumentar el erario nacional mediante la limitación de la deuda interna del país; de otro, una sociedad con escasez de personas alfabetizadas, y con dificultades para alcanzar ese estatus por los problemas fiscales para proveer a la nación de los establecimientos educativos necesarios y mantenerlos (Rioja-Montañó 2012). Si lo primero convertía a los cargos públicos —de gobierno, de magistratura o administrativos— y a los empleos en la Administración, la Iglesia y las fuerzas armadas<sup>9</sup> en fuentes de gasto público que debían controlarse y regularse, lo segundo los tornaba en puestos profesionales que ofrecían seguridades física y jurídica, incluso formación, además de ser medios de ascenso social y de gestación de riqueza.

En consecuencia, dado lo numéricamente limitado de estas ocupaciones, la tan denostada “empleomanía”, más que un mal moral, era una consecuencia de las contrariedades para establecer un sistema hacendístico equilibrado y sostenido y, al mismo tiempo, una estrategia laboral ante la escasez de trabajo medianamente remunerado y estable. Respecto a lo último, los actores de la “empleomanía” pertenecieron a aquellos colectivos que se sentían amenazados en su reconocimiento público y en su bienestar material, que no querían perder sus cargos y privilegios o que, al no tenerlos, ambicionaban disfrutarlos. Pero la denuncia de este fenómeno en ningún caso supuso que los gobernantes dejases de otorgar un papel esencial a los funcionarios en la conservación del orden público, ya fuera como agentes de la institucionalización estatal, o de sus intereses partidarios regionales, locales y particulares. Sin embargo, favoreció una situación de dependencia —política, de parentela o personal— de los empleados públicos respecto a las autoridades. En un clima de inestabilidad política externa e interna, la competencia por un puesto de trabajo remunerado hacia de este un bien escaso y en disputa, en el que la guerra actuaba como un medio de provisión de empleos gracias al reemplazo de los antes ocupados por los desafectos al bando ganador. La “liberación” de cargos mediante el recurso a las armas hizo, por tanto, que la dupla subversión/“empleomanía” sintetizara la competencia en torno a todo posible recurso laboral.

La dinámica descrita comenzó con el gobierno del mariscal Antonio José de Sucre (1825-1828). Estaba convencido de que, con la sustitución de los antiguos empleados realistas por personas comprometidas con el nuevo régimen y con aptitudes “morales” para ejercer las funciones públicas, la reforma administrativa del Estado sería un éxito (Pentland 1975, 150-151). Esa disposición estuvo acompañada del abandono de la venta de los cargos públicos, ya que, en palabras del ministro del Interior, el liberal español Facundo Infante, un gobierno constituido sobre bases republicanas no podía permitir esa práctica, aunque de ello dependiera el bienestar del tesoro público (Lofstrom 1983, 76-77). La Constitución de 1826 solo facultaba al presidente el nombramiento de los empleados del Ejército, la Marina y la

<sup>9</sup> La categoría de fuerzas armadas o fuerzas militares de la nación informaba que, como en casi todas las repúblicas americanas, en Bolivia se había optado por un sistema defensivo mixto que englobaba al Ejército de Línea, la Guardia Nacional, las milicias de tipo variado e incluso, a veces, la gendarmería o policía, residiendo la diferencia en que el primero era una instancia de naturaleza castrense, mientras los otros cuerpos eran civiles, con independencia que algunos de sus integrantes fuesen militares reformados u “oficiales sueltos en plaza”.

Hacienda, siendo escogidos los otros funcionarios por los cuerpos electorales (Trigo 1958, 189-190). Esta situación implicaba que un buen porcentaje de empleos debían ser conferidos por los electores nombrados en los comicios parroquiales. Sin embargo, como la inestabilidad política impidió su celebración, los cargos fueron otorgados por los prefectos.

La capacidad del Ejecutivo y sus autoridades delegadas de hacer nombramientos fue cuestionada en la medida en que los notables de las localidades no simpatizaron con que muchos de los mejores destinos del Estado fueran tomados por extranjeros, en su mayoría colombianos. De hecho, la composición de su gabinete ministerial daba el Ministerio de Guerra a un general colombiano, mientras que el de Interior y Finanzas recaía en un militar español, siendo Juan Bernabé y Madero el único altoperuano (Lofstrom 1983, 91-94). Aunque la repulsa a los foráneos<sup>10</sup> estuvo presente en todas las circunscripciones departamentales, se hizo más intensa en Chuquisaca, Potosí y Oruro, por interpretarse allí que representaban una dominación política similar a la española. Esa concepción fue concretada en denuncias por violaciones a la propiedad de los locales, donde los prefectos y los jefes militares extranjeros fueron acusados de abusar de los indígenas, sobre todo, por introducir trabajos forzados a cambio de pagos mezquinos. A este descontento tampoco ayudó que el Gobierno primase pagar los sueldos castrenses antes que cumplir con sus obligaciones crediticias con la población local (Lofstrom 1983, 95-97). La posterior renuncia de Sucre en 1828, tras la invasión del ejército peruano y las condiciones impuestas en el tratado de Piquiza, que obligaba a las fuerzas colombianas a abandonar Bolivia, fueron vistas con esperanza por los citados notables. Se mantenían favorables a que el reparto de los empleos recayese en los originarios del país, sin importar que se restableciese el sistema de compra de los principales cargos públicos.

El rechazo a lo extranjero no solo estuvo referido a la presencia colombiana. En el *Bosquejo del año de 1830*, su autor, el Aldeano, lo asoció al consumo ostentoso y al lujo derivados del comercio libre. Como fluía “por todas las venas del cuerpo político” provocando el aumento de la pobreza y penuria que vivía el país, denunciaba que el despilfarro consumista se había apoderado especialmente de los empleados públicos. Identificados como quienes más podían gastar y también consumir la mayor parte de los ingresos del erario, sus compras extranjerizantes les responsabilizaban de que las mencionadas venas no devolvieran “al corazón la sangre derramada”. El remedio del Aldeano para favorecer la industria nacional ejercida por los propietarios territoriales, artesanos e indígenas consistía en el retorno a un mercantilismo proteccionista. Ello conllevaba también un cambio en el tratamiento de los empleados públicos, a los que se debía moderar sus sueldos, limitar su crecimiento en número y, sobre todo, exigir el consumo de las mercancías del país, máxime cuando los sabios o los medianamente ilustrados eran apenas un “lunar en cuerpo humano” boliviano (Lema coord. 1994, 49, 70, 21 y 53).

La visibilización negativa de los empleados públicos transitó de la condena de su gusto consumidor a la crítica de sus preferencias políticas, siendo sujetos de persecución por ellas. En agosto de 1828, bajo el gobierno provisional del general José Miguel de Velasco (1828-1829), el ministro del Interior, Casimiro Olañeta, por el Decreto del 15 de agosto de 1828, conmina a todos los funcionarios nombrados por el Consejo de ministros, presidido por el general José María Pérez de Urdininea —que gobernó interinamente el país entre abril y julio del mismo año— a renunciar. La razón estribaba en que algunos de estos empleados, movidos por el espíritu de partido, se habían revelado contra el Gobierno en el departamento

<sup>10</sup> En parte sustentada en sentimientos corporativos locales concernientes al modo en que la Real Audiencia de Charcas alcanzó la independencia de España (Irurozqui 2020, 107-130; Irurozqui 2024).

de La Paz (Iturricha 1920, 326). Urdininea solicitó la revocación de la medida por considerar que los actos de su administración eran legalmente válidos. Olañeta replicó que de lo que se trataba era de evaluar a ciertos empleados que habían “sorprendido al general” al acceder al cargo careciendo del título de ciudadano (Lofstrom 1983, 332). Más allá del cruce de acusaciones, el decreto del ministro introdujo en los actos oficiales una dosis de revanchismo e intolerancia que prevalecería en los gobiernos posteriores. Los nombramientos “por lealtad al régimen” propiciaron también que por “empleomanía” se entendiera la dotación de cargos públicos gracias a las filiaciones partidistas.

Con los objetivos de “fundir los partidos, restablecer la confianza entre todos los ciudadanos, asegurar el orden público, organizar la hacienda nacional y refrenar a los anarquistas” (De Santa Cruz 1840, 13), el mariscal Andrés de Santa Cruz (1829-1839) buscó la estabilidad mediante diversas medidas legislativas. En lo relativo al tema tratado figuraron dos fundamentales. De un lado, estaba la Ley de amnistía general de mayo de 1830<sup>11</sup>, que prohibía la apertura de juicios por excesos políticos militares anteriores a su administración, sin que ello fuera contrario a un aumento de la disciplina marcial, ya que la probidad y las aptitudes personales seguirían normando la concesión de los empleos. De otro, la Constitución de 1831 cedía al Ejecutivo la facultad constitucional de proveer todos los empleos de la República, junto con la atribución de ejercer un “castigo correccional” sobre los empleados públicos, consistente en tres meses de suspensión y pérdida de sueldo por descuido u omisión (Trigo 1958, 212). Con la capacidad de arbitrar su suerte, Santa Cruz emprendió la reestructuración de la administración. Prohibió la concesión de los cargos a extranjeros y reanudó su venta a cambio de cuantiosas fianzas, que debían traer un temporal alivio económico a las tesorerías departamentales. Debido al costo de los depósitos, el postulante al cargo buscó la ayuda de los poderes económicos locales representados por los ricos comerciantes y azogueros del país, lo que propició el asentamiento de vínculos de patronazgo y clientela entre ambos.

La dirección de las prefecturas y gobernaciones fue otorgada a militares de confianza de Santa Cruz, con lo que, por encima de la aptitud para acceder al cargo, se valoraba la lealtad del funcionario al gobernante. Los once prefectos tuvieron el rango de comandantes generales, mientras el cargo de gobernador, además de dejar de recaer en abogados<sup>12</sup>, conllevó un premio del 5% sobre el cobro de los impuestos departamentales. Los corregidores responsables de los cantones fueron seleccionados entre los personajes locales más influyentes. Sin paga oficial del Estado, tenían asignado un porcentaje fijo sobre el total recaudado por la contribución indígena (Pentland 1975, 43). Como todas las autoridades podían recibir beneficios clientelares sin fiscalización, las departamentales crearon a su antojo empleos locales con sus respectivas fianzas, lo que produjo un crecimiento descontrolado de funcionarios. Consciente de ese efecto indeseado, Santa Cruz, en su mensaje al Congreso de 1833, prometió reducir

La enorme lista de empleados públicos que no corresponde a su población, ni a sus necesidades; y que fomenta la empleomanía y las aspiraciones a vivir sólo de las rentas del Estado, defraudando a la ocupación y a la industria (De Santa Cruz 1833).

Se acompañó de la reconvención a los diputados de que limitasen la práctica de crear puestos públicos para su parentela. Como, en opinión de Santa Cruz, Bolivia solo requería para una administración eficiente unos dos tercios del total de empleados públicos en activo, sugirió al

<sup>11</sup> *Colección oficial de leyes, decretos, órdenes y resoluciones supremas que se han expedido para el régimen de la República de Bolivia*, t. 2, en Woodson Research Center Special Collections & Archives (WRCSCA), Houston- Estados Unidos, Fondo: Rice University Fondren Library, Sección: Rare Book Collection, <https://library.rice.edu/places/woodson-research-center-special-collections-archives>

<sup>12</sup> Sobre la importancia de los abogados en el diseño republicano ver Sala i Vila 2025, 41-81.

Congreso como remedio el traslado de los trabajadores sobrantes a plazas lejanas y poco pobladas del país. Esa reducción no se concretó debido a que el número de empleados creció a partir de 1835, sobre todo en la lista militar, ya que un continuo aumento del número de oficiales y de reclutas del Ejército de Línea acompañó al proyecto de la Confederación Perú-boliviana. En 1839, tras la derrota bélica de Yungay y la Revolución Restauradora que le dio fin, seguía pendiente el tema de la hipertrofia de empleos militares, civiles y eclesiásticos, convirtiéndose en un lugar común responsabilizar de la “empleomanía” al crucismo.

En 1842, bajo la presidencia interina del general José Ballivián (1841-1847), el abogado chuquisaqueño Julián Prudencio publicó la primera reflexión sobre el estado de las rentas del país. Al hacerse eco de las opiniones de la época sobre el gasto público, vinculó la “empleomanía” con las revueltas políticas; en su opinión, la aspiración a un cargo explicaba que la población secundara las ansias de poder de cualquier jefe sublevado y los bolivianos se devorases unos a otros a fin de “sólo conseguir un triste y miserable destino”. Para terminar con esa situación, abogaba por el fomento de una Administración amante del trabajo y alejada de la política, lo que implicaba la supresión de empleos innecesarios y la reducción de sueldos. Como para una buena transformación económica del país se necesitaba un cuerpo burocrático capaz, justificaba un posible crecimiento de los empleos si este redundaba en tal fin (Prudencio 1845, 15).

Otra reflexión sobre las rentas del país figuró en el folleto publicado en 1844 por los “Mil Cruceños”. Contenía las consideraciones de un grupo de agricultores del departamento de Santa Cruz, contrarias al proyecto legislativo de sustitución, en algunas regiones del país, de la poco rentable contribución directa y de predios rústicos por un impuesto al comercio sobre los principales productos. Este ingreso iba a ser destinado al pago de los sueldos de los empleados públicos. Los cruceños advirtieron a Ballivián que eso conllevaría la ruina de su producción, ya gravada por los derechos de alcabala, de consulado y de obras de catedral, que juntos ascendían al 7% del valor comercializado. En lugar de esa medida, como consideraban a los empleados públicos los verdaderos capitalistas de la República por acaparar los egresos, sugirieron su drástica disminución, la rebaja de sus sueldos o el aporte de cada uno de una cantidad que la ley determinase para emprender la industrialización del país. Opinaban que tales puestos debían ser proporcionales a la riqueza, el número de habitantes y la cantidad de contribuciones ordinarias de Bolivia, un país pobre, de pocos habitantes y carente de industrias (Mil Cruceños 1844).

Más tarde, como alto funcionario al que Ballivián había confiado la jefatura de la Junta de Estadística, José María Dalence comenzó la redacción de un informe que se publicaría en 1851. En este evitó el término “empleomanía” por considerarlo ambiguo, y propuso distinguir en la burocracia dos grupos: el que constituía la fuerza armada —el Ejército de Línea, la Guardia Nacional y la gendarmería— y el que componía el servicio público —las listas civiles y eclesiásticas—. Señaló, además, que era el desmedido crecimiento del primero, y no del segundo, lo que provocaba la crisis de las rentas. El remedio a este mal exigía una alta dosis de “patriotismo ilustrado” de parte de los gobernantes, consistente en realizar una impostergable y drástica disminución del Ejército de Línea. Si hasta 1830 su mantenimiento representaba un cuarto de las rentas nacionales, su aumento bajo la administración crucista había consumido cerca de dos tercios del presupuesto. Asimismo, ese alto incremento militar contribuía al deterioro del servicio público en general, al experimentar los empleados civiles sueldos disminuidos y retrasados, y verse agravada su desmoralización por la circulación de la moneda feble y el estancamiento de la instrucción pública. Pero si la lista militar era señalada por Dalence como la razón del desequilibrio en el presupuesto nacional por consumir un 60 %

de su haber, no a todos sus componentes les correspondía igual responsabilidad (Dalence 1975, 304-305).

Entre los objetivos de la reforma militar ballivianista de 1843, estuvo la disminución del alto número de oficiales y personal de tropa enrolados en la década de 1830, estableciéndose que los contingentes sobrantes o “militares reformados” se reintegraran a la población productiva. Uno de los resultados del licenciamiento militar fue el fenómeno de los llamados “oficiales sueltos en plaza” o militares no reformados, sin puesto fijo, labor precisa o mando alguno. Representaba un serio problema económico y político para las autoridades departamentales tanto por constituir un ejemplo del habitante infructífero, como porque su desarraigo y exigencias remunerativas le hacían proclive a apoyar cualquier intentona revolucionaria a partir de la que obtener un puesto. En su descrédito público actuaba el discurso ballivianista de deslegitimación del crucismo, que describía a esta figura como un vagabundo social en los cuarteles y las ciudades, y el producto de una plebe absolutamente degradada. Sin embargo, más allá de esa retórica, por su vulnerabilidad ante las estrategias partidarias el “oficial suelto en plaza” planteaba dos problemas a resolver. El primero era hacer crecer el erario para cancelar de manera definitiva sus sueldos atrasados y que pudieran dedicarse a otras labores. Como para ello se pidieron préstamos altamente especulativos a los comerciantes locales, que debían ser devueltos con moneda no devaluada, las ya empobrecidas tesorerías departamentales se enfrentaron a un déficit difícil de sobrelevar. El segundo era la profesionalización del Ejército de Línea mediante la despolitización de sus integrantes. Ambos asuntos redundaron en definir públicamente a los “oficiales sueltos en plaza” como sujetos económicamente improductivos que impedían el saneamiento del erario y el consiguiente crecimiento del país. Su pregonada tendencia a rebelarse sirvió para que se buscara hacer extensiva a todos los miembros del Ejército de Línea la normativa electoral, que prohibía desde 1839 a los militares de baja graduación el ejercicio del voto mientras estuviese enrolados, y ser elegidos representantes (*Ley de reforma electoral 1839*, arts. 1-10, 20-22); algo que se logró por completo en 1908.

La vinculación de los empleados públicos con el desorden subversivo fue reforzada a partir de las conflictivas relaciones fronterizas y comerciales entre Perú y Bolivia desde sus respectivas independencias (Denegri Luna, 1935). La lenta resolución de un acuerdo duradero produjo intervenciones por parte de ambos países en la política interior de la nación vecina a través de las acciones de los emigrados y asilados políticos. En la época, Ramón Sotomayor señalaba que fue el Perú el que propició su conversión en agentes del país auxiliador, con la función de llevar a cabo campañas bélicas contra el propio y en favor de la oposición, por lo que Bolivia adoptó pronto la misma táctica en señal de represalia, y en adelante se hizo costumbre “que los descontentos del gobierno de una república encontrasen en el gobierno de la otra un protector interesado o un cómplice más o menos decidido” (Sotomayor Valdés 1874, 81). Dada la envergadura de esa práctica, en el artículo 5 del Tratado de paz y comercio firmado en Arequipa en noviembre de 1847, se dispuso que “ninguno de los dos gobiernos permitirá que los asilados en su territorio por opiniones políticas ataquen a la seguridad pública del país a que pertenezcan, promoviendo sediciones desde el lugar en que residen”. El emigrante conspirador debía ser retirado a una distancia no menor de ochenta leguas de la frontera. Pero las partes no respetaron lo acordado, y fueron recurrentes las denuncias acerca de que, en las redes de conspiración, los asilados actuaban junto con empleados públicos y autoridades locales, de quienes recibían protección, dinero y efectivos militares para trastornar el orden nacional. En el caso boliviano, los prefectos peruanos de Puno y Moquegua solían ser señalados como los principales protectores de los exiliados, quienes, gracias a ellos, podían cruzar la frontera y complotar con los funcionarios afines (Abecia 1986, 1: 560; Basadre

2014, 109-110; Paredes 1942, 26-33). Su caracterización como agentes politizados y sediciosos se hacía extensible a todo aquel que diera ayuda o cobijo a los enemigos del régimen vigente, con lo que quedaba sobredimensionada toda posible red conspirativa (Velasco 1848, 6).

Tras la revolución de 1847, que forzó la renuncia de Ballivián a la presidencia, el Ejecutivo de José Miguel de Velasco y el Congreso Extraordinario de 1848 sostuvieron una visión semejante en lo relativo a vincular el déficit en la administración pública con el gasto castrense y a encontrar una solución parcial a los excesos revolucionarios en la despolitización del Ejército de Línea (*Libro de Actas del Congreso Extraordinario de 1848*, 235-236). El anuncio de una reforma militar, basada en las de 1840 y 1843, dio lugar a que la prensa antigubernamental publicase numerosos artículos en los que se negaba que la “empleomanía” militar fuese la razón de las insurrecciones. En su lugar, señalaba la temporal suspensión de la ciudadanía de sus componentes, que, al dejar de ser ciudadanos, se había convertido en siervos del gobernante tirano (*El Liberal* 28 de marzo de 1848, 3-4; Lanza 1855, 7-9, 17-18; Belzu 1848, 1). Bajo ese paraguas discursivo, la reforma militar velasquista sirvió de excusa para que el ministro de Guerra, el general Manuel Isidoro Belzu, se amotinara el 6 de octubre contra el gobierno del que formaba parte y accediera a la presidencia en diciembre de 1848. En su *desideratum* rebelde, ahora los miembros de la lista militar ya no serían los culpables del estallido revolucionario, lo serían las “facciones anarquistas”, y, por tanto, los doctores o diputados “anarquizadores” que las sostenían, al imponerse la doctrina unanimista —o pretensión de la unanimidad, o de que un solo criterio o ente definiese la voluntad del pueblo en su conjunto (Ternavasio 2010, 237-260)— para frenar el “espíritu de partido”, del que nacían todas las rebeldías (Irurozqui 2024, 95-117; 2025, 67-90).

### **La pacificación belcista posconflicto<sup>13</sup>**

Como militar sublevado contra el gobierno ballivianista y exministro amotinado contra la presidencia de Velasco, Belzu era consciente tanto de la urgencia de pacificar el clima político, como de su dificultad, máxime cuando sus detractores negaban que su rebelión fuese la continuación de la Revolución de 1847 (*El Anatema Nacional* 18 de noviembre de 1848, 2; Olañeta 1855, 10-14). Por ello, se presentó ante el país como un agente de orden y progreso, obligado por su patriotismo a ir contra sus correligionarios gubernamentales. En su parecer, la acción de los partidos y la conducta farragosa de los diputados habían puesto en riesgo la mencionada revolución y atentado contra el bienestar corporativo e individual de la población boliviana (Muñoz 1848, 2; Belzu 1848, 1; Belzu 1850, 1-2). Esa narrativa política informaba de dos posibles debilidades de origen. Primera, Belzu no accedió al poder sostenido por un partido —a excepción de simpatizantes liberales radicales y crucistas—, sino secundado por una parte del Ejército de Línea, observándose en el conjunto de sus partidarios ambiciones de recambio generacional o de clase<sup>14</sup>. Segunda, los partidos rivales nunca vieron en la asonada belcista razón constitucional de revolución por asumirla como un motín militar. Por ello, pese a sus diferencias, se aliaron desde un inicio y se sublevaron de modo continuo contra su gobierno y contra el de su sucesor y yerno, el general Jorge Córdova (1855-1857). Ambos

<sup>13</sup> Trabajos académicos sobre Belzu: Richard 1997, 619-663; Peralta 1997, 644-645; Ortiz-Mesa 1995, 75-94; Calderón-Jemio 1996, 99-111; Pérez 1997, 97-213; Schelchkov 2007.

<sup>14</sup> A medida que avanzaba el siglo, la competencia industrial y comercial de los productos foráneos afectaba a grupos sociales como los artesanos y el pequeño empresariado, sobrevolando la reforma agraria y su diferente visión de la gestión del agro como una amenaza a los derechos tradicionales sobre la tierra detentados por las comunidades indígenas.

aspectos explican muchas de las características de la política de pacificación de Belzu, en cuya radicalización fue fundamental el atentado contra su vida, en septiembre de 1850 (Sotomayor Valdés 1874, 91-92), con lo que se advirtieron, a inicios de 1854, esfuerzos infructuosos de reconciliación con sus opositores en el exilio.

Fueron muchas las decisiones gubernamentales sobre comercio, industria o educación ligadas a dar solución al déficit del erario. Una mejor recaudación y la “puesta en ejercicio de todos los resortes de la administración pública”<sup>15</sup> se entendían como formas básicas para paliar la tendencia de la población a ver en la revuelta una forma de obtención de trabajo remunerado o estabilidad material. Este texto se centra únicamente en aquellas destinadas a pacificar y consolidar la gesta revolucionaria a través de neutralizar a los enemigos y de generar fidelidades. Con el argumento de que era necesario eliminar el espíritu de partido y lograr “la más íntima confraternidad”, Belzu se arrogó la dirección “de la política y sus exigencias”<sup>16</sup> e inició el mando invitando a sus rivales a reincorporarse a la vida pública (Cortés 1981, 221-222). Para ello puso en práctica el perdón y el indulto a los presos y la amnistía a los exiliados, además de proceder al posterior desembargo de sus bienes<sup>17</sup>, pero esa llamada a que ingresaran en un partido único no fue contraria a dictar su vigilancia. Las autoridades debían permanecer atentas a las relaciones de los líderes amnistiados con ciudadanos extranjeros afincados en Bolivia, por considerárselos proclives a actuar de intermediarios de sus respectivos gobiernos y a favorecer la entrada de tropas enemigas. Esto se tradujo no solo en expulsiones de foráneos y en la nulidad de sus contratos mercantiles, también supuso el vaciado de las armerías locales y el desarme de la población a fin de evitar que los posibles sublevados se hicieran con recursos<sup>18</sup>. En caso de probada la conspiración, los rebeldes volvían a ser declarados fuera de la ley por traidores, siendo dictadas confiscaciones y saqueos de sus propiedades a modo de amedrentamiento y de reparación por los gastos que su rebeldía bélica había provocado en el erario<sup>19</sup>. Igualmente fue censurada la prensa favorable a “los insignes traidores Ballivián Velasco, Agreda y Linares”<sup>20</sup> y se extendió el estado marcial por toda Bolivia. Tal situación de alarma y dictadura se mantuvo de modo intermitente, con consecuencias políticas fundamentales como la reducción, e incluso criminalización, de la actuación del Legislativo (Cortés 1981, 232-234, 236, 242-243; Morales 1925, 1: 401, 408-409, 423-424, 484-487) y la supeditación de lo legislado a los dictados de Ejecutivo.

En ese contexto, los actos instigados por Belzu contra la propiedad y las personas, especialmente intensos en Cochabamba y en La Paz entre 1848 y 1850, ofrecieron a las

<sup>15</sup> *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 13, decreto de 5 de marzo de 1849, 36.

<sup>16</sup> *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 13, circular del 16 de enero de la secretaría general del presidente provisorio a los prefectos, 8-9.

<sup>17</sup> *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 13, circular de 16 de enero de la secretaría general del presidente provisorio a los prefectos, 10-11; *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 13, circular de 24 de agosto de 1849, 126; *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 13, decreto del 6 de octubre de 1849, 150-153; *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 16, decreto de 6 de septiembre de 1853, 64, orden de 16 de diciembre de 1853, 153; decreto 4 de abril de 1854, 229; decreto de 27 de diciembre, 341; *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 17, el Anuario de 1855, circular de 7, 17 enero de 1855, 1-2; decreto de 15 de agosto de 1855, 33; Ley de 16 de agosto de 1855, 34.

<sup>18</sup> *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 13, orden de 3 de enero y 23 de marzo de 1849, 18 de diciembre de 1850 2; decreto del 11 de marzo de 1849, 38; orden de 21 de junio de 1849, 81-82; circular del 26 de julio de 1849, 99; Morales 1925, 1: 393 y 398-

<sup>19</sup> *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 13, decreto de 22 de marzo de 1849, 39-41; orden del 25 de marzo de 1849, 42-43; decreto del 29 de marzo, 44-45; Ley de 7 de septiembre de 1850, 308-309; *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 14 (1850-1852), orden general de abril de 1852, 107-108.

<sup>20</sup> *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 13, circular de 16 de marzo de 1850, 259 y Orden de 21 de junio de 1849, 81.

“turbas urbanas”<sup>21</sup> una ocasión de bienestar material inmediato y compensatorio que, posteriormente, se amplió y consolidó gracias a la transformación de los agitadores, saqueadores y milicianos en componentes de los batallones formales de artesanos. Aunque tuvieron potestades cercanas a la Guardia Nacional (Irurozqui 2026) y a la policía, y estuvieron formadas por civiles, nunca fueron tal. Se trató de una agrupación nueva al servicio coyuntural del Ejecutivo, en la que, dada la precariedad laboral y la devaluación de los títulos gremiales, los menestrales urbanos encontraron una ocupación remunerada y reconocida a través de su preponderancia pública como fuerza pretoriana. Bajo la supervisión de los prefectos, actuó de contrapeso armado del Ejército de Línea —de cuya fidelidad Belzu recelaba—, pudiéndose considerar como la gendarmería civil del régimen belcista. Una de las unidades más poderosas fue el batallón Oruro, compuesto exclusivamente por artesanos operarios de minas a los que se exigía el requisito de “estar casados”. Junto a otros batallones, principalmente de Cochabamba y La Paz, actuaron contra los militares y civiles alzados, desplegando una creciente autonomía para perseguir a todo sospechoso de enemistad gubernamental<sup>22</sup>.

En su empoderamiento fue básica una publicitada narrativa de tinte social acorde al 1848 europeo y sembrada de citas de Karl Marx, Luis Blanc o Louis Adolphe Thiers. Presente en periódicos como *La Época* o *El Artesano* de La Paz, contraponía al pueblo con la “turba insensata de aristócratas” explotadores, cuyas “monstruosas fortunas” se acumulaban con su “sudor y sangre”. Al señalarse la propiedad privada como “la fuente principal de la mayor parte de los delitos y crímenes en Bolivia”, el asalto a los bienes de los rivales políticos quedaba justificado con el fin de terminar con “esa lucha permanente entre bolivianos” (Belzu 1855, 3).

Entre los resultados del consiguiente enconamiento social estuvo que los sectores adscritos a lo “plebeyo” fueran más conscientes de sus desventajas y posibilidades sociales y que se hicieran progresivamente conscientes de las ventajas de la vida asociativa (Irurozqui 2019). Asimismo, propició que el miedo a las prácticas de saqueo “oficial” creciera entre los grupos más acomodados y, con él, al ascenso social de los advenedizos. Belzu aprovechó y profundizó esa polarización para garantizar la lealtad y apoyo de los primeros como agentes políticos armados en un régimen en el que se primaba la participación tutelada sobre la representación, gracias a la doctrina unanimista. Bajo su cobertura ideológica, y pese a lo incendiario del discurso social contra la aristocracia, los artesanos eran tratados en términos paternales y benefactores. Sus logros políticos se entendían como resultado de las necesarias y bondadosas iniciativas belcistas. Muestra de esto fue el diálogo entre “Un frac y una chaqueta”, publicado por *El Artesano* de La Paz el 26 de junio de 1855. La decisión final del juez a las demandas de ambas prendas incidía en la necesidad de enseñanza y guía de los humildes por los privilegiados:

Todos sois paños de una misma pieza y si tenéis un corte que te diferencia en ciertas cosas de tu antagonista se la debes al sastre llamada educación que te ha formado con más difícil tijera, y por lo mismo que le llevas esa ventaja, en ti está suplir las ajenas faltas y en ti enseñar al que no sabe (recogido en Barragán 1994, 17-18).

<sup>21</sup> En el art. 4 del decreto de 29 de marzo de 1849 figuraba que todos los ciudadanos desde la edad de los 15 años hasta la de 50 estaban obligados a tomar las armas en defensa de las instituciones, quedando sometidos a las leyes militares. *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 13, 45.

<sup>22</sup> Pese a lo mucho que la literatura sobre Belzu habla de ellos, se sabe muy poco, a nivel regional y nacional, de su desarrollo, tamaño y organización, siendo la prensa dirigida a los artesanos entre 1848 y 1857 una posible fuente de aproximación.

Supuesta la inmadurez pública de la plebe, su agresividad y resentimientos sociales debían canalizarse convenientemente en favor del bienestar de todos los bolivianos, y eso no podía suceder sin la acción providencial y mentora del presidente Belzu. A finales de su gobierno y durante el corto mandato de Córdova, ello se tradujo en un esfuerzo por reconducir la creciente potestad política de los artesanos mediante, por ejemplo, su mayor sometimiento a las disposiciones de la policía a cambio del compromiso gubernamental de sostener económicamente su caja social. El presidente Linares disolvió los batallones después de cancelar a cada uno de sus miembros el sueldo que se les adeudaba y volvió a promover la Guardia Nacional<sup>23</sup>.

Aunque la mayor parte de las actividades realizadas por la población urbana de baja extracción eran artesanales, de transporte, de pequeño comercio o castrenses en calidad de tropa, también figuraron los empleos públicos de mediana y baja cualificación. A este último rubro estuvieron adscritos los citados batallones de artesanos. Para el disfrute de la categoría de empleado público y del gobierno, en las reglamentaciones precedentes había sido establecido el ser ciudadano, es decir, cumplir con los requisitos que daban derecho al sufragio como saber leer y escribir, gozar de un capital anual o ejercer un oficio o arte sin sujeción a otro en calidad subordinada. Sin embargo, en el reglamento electoral aprobado en octubre de 1851, la ciudadanía y el derecho al voto no iban unidos. Por su artículo 6, ciudadanos bolivianos eran todos los hombres mayores de veintiún años e inscritos en el Registro Cívico, que se dividía en dos libros bajo el control del prefecto. Estar en el primero daba derecho a obtener empleos y cargos públicos, mientras que hacerlo en el segundo confería el derecho al voto a aquellos ciudadanos alfabetos, con un capital anual no menor de cuatrocientos pesos o que ejercieran un oficio o arte sin sujeción a otro en calidad de sirviente doméstico (*Reglamento de elecciones 1851*)<sup>24</sup>. La extensión de la ciudadanía —no del derecho al voto— y el consiguiente acceso general masculino a empleos y cargos públicos, permitió a Belzu contar con un mayor número de aspirantes a colaborar en su favor y bajo su patrocinio en las instituciones públicas. No se olvide que tras el triunfo belcista, habían sido cesados los empleados civiles o “empleados facciosos” sospechosos de simpatías políticas o colaboración con el enemigo bajo el cargo de haber utilizado en su sostén fondos públicos. Aunque, en contrapartida, se habían establecido el abono de sueldos atrasados, la restitución de puestos y un nuevo reparto de ellos entre los seguidores belcistas o “empleados legales”<sup>25</sup>, la estabilidad del régimen exigía una mayor provisión de empleos. Si la inscripción en el Registro Cívico lo posibilitaba, la Constitución de 1851 potenció el vínculo entre la conservación de un empleo público y la lealtad al gobierno, ya que esta no solo dio el patronazgo de los empleos militares y civiles al Ejecutivo, sino también la potestad de elegir a los fiscales de la Corte Suprema y de las cortes superiores de justicia (Trigo 1958, 303).

Pese a todo ello, el resquemor de Belzu frente a la capacidad política de los empleados públicos no desapareció. No lo hizo que en la Constitución de 1851 su opinión política pudiera traducirse en traición a la causa pública y, por tanto, razón de pérdida de la ciudadanía, con la consiguiente eliminación de empleo y sueldo. Tampoco lo hizo que fuese obligación del funcionariado sostener al gobierno con las armas, en conformidad al juramento prestado al principiar ejercer sus funciones. Además, el mencionado atentado contra su vida y

<sup>23</sup> “Correspondencia del ministro de Guerra al ministro de Hacienda”, La Paz, 26 de diciembre de 1857, en Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (ABNB), Sucre-Bolivia, Sección: Ministerio de Hacienda, t. 145, no. 8.

<sup>24</sup> Se prolonga en los reglamentos de 24 de mayo de 1854; 12 de abril, 7 de junio, 9 de octubre y 22 de diciembre de 1855.

<sup>25</sup> *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 13, orden del 12 de junio de 1849, 63-64; resolución de 13 de junio de 1849, 65-68; resolución de 16 de julio de 1849, 92-94.

la amplia red de conspiración que lo había orquestado, demostraron la dificultad real de controlar a los empleados debido a los diversos niveles de dependencias locales (Colàs 2025a, 123-155). De esa dificultad informaba la Circular del 12 de enero de 1849 al señalar que la elección directa de los integrantes de los concejos municipales debía recaer en “ciudadanos patriotas, activos, desinteresados, que sepan secundar las miras del gobierno, llevando adelante la gran revolución moral que se está operando en el país”<sup>26</sup>. Para evitar que fuesen víctimas de amaños e intrigas de los opositores se instruía a los prefectos para que influyeran “en las referidas elecciones por los medios legales [...] sin emplear para esto la opresión, la fuerza o la violencia y sí solamente los medios que ofrezcan las amistades”<sup>27</sup>. Esta conducta por parte del Gobierno se excusaba en la obligación de sostener su plan revolucionario, igual que lo habían hecho en Francia, “sin merecer por eso la clasificación de violenta u opresora de la libertad popular”<sup>28</sup>. De lo complicado de controlar al funcionariado, también daban cuenta las numerosas circulares destinadas a evitar retrasos en el cumplimiento y ejecución de las órdenes gubernamentales. Ese proceder se entendía como un ejemplo de la “corruptela y [los] abusos” fomentados por “un espíritu de vanidad personal”, cuando debía primar el respeto a la ley y un “espíritu de obediencia y subordinación estricta”<sup>29</sup>.

Lo peligroso de que los recursos públicos cayeran en manos de los rivales por culpa de los “malos funcionarios” favoreció, a modo de correctivo, la sustitución de los folletos sobre el control de la “empleomanía” ya mencionados, por una prensa gubernamental que los acusaba de ser la mayor carga para la economía boliviana. Por ejemplo, a través del periódico *La Moral Pública*, se les imputó, sin demasiadas pruebas, incentivar el comercio usurero y el contrabando, y defraudar las rentas públicas, por lo que se declaró la nulidad de contratos y transacciones de las anteriores autoridades<sup>30</sup>. Con la excusa de invertir esa situación y moralizarles se dictó la exclusión de todo cargo de los expoliadores de la Hacienda. Como las leyes fijaban que una de las razones de pérdida eventual de la ciudadanía era la de ser deudor, y dado que todo funcionario público debía ser ciudadano, se consideró pertinente establecer que aquel que debiese al Tesoro Nacional abandonase su puesto hasta saldar la deuda<sup>31</sup>. Al delito de actuar contra el bienestar económico del país, se sumó el acusarles de ir en contra de la paz política por contar con simpatías partidarias al darle poderes extraordinarios a los prefectos para remover de sus cargos a los empleados que fueran sospechosos de “granjerías de tales tipos” (*El Eco de la Opinión* 30 de noviembre de 1850)<sup>32</sup>.

El riesgo de autoritarismo presente en la extensión a las diversas jefaturas estatales de las potestades del Ejecutivo —en especial, a los prefectos— fue expresado por los diputados en el Congreso de 1851 a propósito del tema de las facultades extraordinarias, sin que su limitación prosperase (*Redactor del Congreso Nacional de Bolivia del año 1851*, 4-27). Así, en consonancia con la aprobación de un desequilibrio entre los poderes del Estado a favor del Ejecutivo, los publicistas del belcismo insistieron en que Bolivia no saldría del atraso mientras subsistiera “el afecto hacia la política y las tendencias de partido por parte de

<sup>26</sup> *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 13, orden del 12 de junio de 1849, 63-64; resolución de 13 de junio de 1849, 65-68; resolución de 16 de julio de 1849, 92-94.

<sup>27</sup> *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 13, orden del 12 de junio de 1849, 63-64; resolución de 13 de junio de 1849, 65-68; resolución de 16 de julio de 1849, 92-94.

<sup>28</sup> *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 13, circular del 12 de enero de 1849, 7-8.

<sup>29</sup> *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 14, orden de 29 de julio de 1852, 130-132.

<sup>30</sup> *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 13, resolución de 6 de junio de 1849, 59-60.

<sup>31</sup> “Ser funcionario público el que no es ciudadano. No está en ejercicio de la ciudadanía el que debe al Tesoro Nacional” (*La Moral Pública* 4 de junio de 1857).

<sup>32</sup> *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, 13, orden de 11 de diciembre de 1849, 188.

muchos de sus habitantes” (*El Eco de la Opinión* 8 de junio de 1851). En su opinión, los partidos eran organizaciones contrarias al orden, porque les preocupaba muy poco

Sobreponer al interés de una bandería el grande interés nacional, a la causa estéril y precaria de una persona la causa imperecedera de la patria y al miserable espíritu de partido, de división y de enconos, el espíritu de unión, de concordia y de fraternidad (*El Eco de la Opinión* 4 de febrero de 1853).

Explicaban que, a causa de ello, y hasta que los empleados públicos se tornaran en los abanderados del unanimismo, merced a que el patriotismo y el civismo tomaran asiento en su corazón y contribuyeran “a distribuirlo entre los demás” el presidente contaría con otras fuerzas sociales. Ese era el caso de los citados batallones de menestrales urbanos, cuyo funcionamiento contra parte de la población le hacía ser acusado “de un espíritu socialista, de pretender sublevar a las masas contra la propiedad” (*El Eco de la Opinión* 12 de mayo de 1854).

En cuanto a los empleados de la lista militar, si bien muchos jefes y oficiales afines al triunfo belicista fueron premiados para garantizar su lealtad y la de sus tropas<sup>33</sup> y hubo una defensa discursiva en la prensa de su condición socio-profesional, el Ejecutivo también dictó diversas disposiciones destinadas a neutralizar los riesgos que representaba el Ejército de Línea. Entre ellas figuraron: la limitación de los ascensos de rango<sup>34</sup>, salvo si había guerra; dar de baja a altos oficiales susceptibles de lealtades a expresidentes; la mejora del sistema de reemplazos, porque una carrera militar “altamente honrosa y sobresaliente” exigía en los individuos que la abrazasen, buena moral y antecedentes sin mancha, en vez de “espíritu de facción”<sup>35</sup>; o disponer una más pronta administración de justicia en las causas militares con el establecimiento de dos cortes marciales, una en Sucre y otra en La Paz, y un tribunal supremo. A la extirpación de raíz del “espíritu de cinco años de sedición y de desorden” contribuyó también la creación de Consejos de Guerra permanentes con la especial atribución de conocer y juzgar los delitos contra el orden público<sup>36</sup>. La sujeción del Ejército de Línea al gobierno se vio reforzada por su ya mencionada supervisión por los batallones de menestrales y su traducción en los binomios discursivos “juventud-pueblo” y “pueblo-Ejército”. Sin embargo, esas decisiones no solucionaban el problema heredado de los “oficiales sueltos en plaza”.

Tras el triunfo de Yamparáez en 1848, Belzu había ordenado a los tesoros departamentales negociar más de treinta mil pesos para poner al día el sueldo de este colectivo con letras expedidas por el ministro de Hacienda contra la Tesorería Mayor de Potosí<sup>37</sup>. Esos pagos llevaron a los administradores de dichos tesoros a negociar préstamos con los comerciantes locales por cantidades que oscilaban entre dos mil quinientos a tres mil pesos mensuales, suma que no alcanzaba a cubrir los sueldos más importantes. Los mayoristas chuquisaqueños, viendo en ese tipo de anticipos un negocio lucrativo y una salida a los límites impuestos por el proteccionismo, ofrecieron adelantos de hasta cincuenta mil pesos, sin intereses, pero “con las únicas calidades de pagárselos al cumplimiento del plazo en moneda fuerte y libres de

<sup>33</sup> *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 13, decreto de 2 de enero de 1849, 1-2; decreto de 22 de febrero de 1849, 28; decreto de 8 de junio, 6; orden de 26 de junio, 85; decreto de 7 de agosto de 1849, 107.

<sup>34</sup> *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 13, orden general de 1 de agosto de 1849, 103.

<sup>35</sup> *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 14 (1850-1852), decreto de 17 de julio de 1852, 122-124.

<sup>36</sup> *Colección oficial de leyes* en WRCSCA, tomo 14 (1850-1852), decreto de 20 de enero de 1850, 235-237; decreto de 16 de febrero de 1850, 240; decreto de 27 de agosto de 1850, 305-308; *Ojeada sobre Bolivia* 1850; Téllez 1850.

<sup>37</sup> “Comunicaciones de la prefectura de Chuquisaca”, Sucre, 3 de marzo de 1848, en ABNB, Sección: Ministerio de Hacienda, t. 118, no. 31.

derechos, que es lo mismo que ofrecer el préstamo por un mes a cambio de pesos fuertes y por lo demás al 1%”. Asimismo, otros mercaderes brindaron empréstitos en cantidades similares, aunque con plazos de amortización de dos o tres meses, donde indicaban como condición previa del pago que, en caso de incumplimiento, serían ellos mismos los que impondrían las cuotas de interés<sup>38</sup>. Estos préstamos garantizados por la plata de la tesorería potosina pusieron a la Hacienda en una situación difícil. Por ejemplo, cuando el Gobierno ordenó a su administrador remitir diecinueve mil pesos al contingente militar acantonado en Oruro, la respuesta fue negativa a causa de la extrema insolvencia. Solo había dinero para cubrir los intereses de los préstamos otorgados por los comerciantes a la tesorería de la capital<sup>39</sup>.

Para evitar que esto terminara golpeando al cuerpo castrense, Belzu dispuso que los militares no estuvieran sujetos a la normativa dispuesta en 1851 que obligaba a hacer efectivos los descuentos de sueldos de los civiles. Así, mientras los jefes y oficiales del Ejército de Línea, los edecanes, los empleados en el Ministerio de Guerra y hasta los ayudantes de los generales gozaban de “sueldo íntegro y goce de criados”, “los oficiales sueltos en plaza” tendrían derecho al sueldo íntegro sin goce de criados, y los jefes y oficiales destinados en las fronteras y residentes en las plazas recibirían medio sueldo, “hasta que las circunstancias del erario fueran más favorables” (*El Eco de la Opinión* 3 de diciembre de 1851). Como estas medidas no liquidaron el problema de los impagos, “los oficiales sueltos en plaza” creyeron encontrar en el liderazgo opositor de José María Linares<sup>40</sup> un medio de mejorar su suerte a través tanto del voto en las elecciones de 1855, como de las armas en la Revolución Septembrista de 1857. La posterior reforma militar propiciada por el ministro de Guerra, Lorenzo Velasco, tampoco solucionó que los gastos bélicos continuaran siendo por algunos años “ese insondable abismo”<sup>41</sup>.

## Conclusiones

La “reconstrucción posconflicto”, o las “salidas de la guerra” tratadas en este texto, se han centrado en el desarrollo de las dinámicas, prácticas y resoluciones tanto gubernamentales como cívico-militares, tomadas en Bolivia desde 1825 a 1855 para dar salida laboral a los involucrados —conspiradores, simpatizantes o combatientes— de la revolución. Esta es entendida como un acto de restauración constitucional y preservador del momento independentista. Con esa perspectiva, que vincula revolución y trabajo remunerado, y que asocia su interacción al fenómeno de la “empleomanía”, se ha intentado dar una dimensión de materialidad cotidiana al lugar ocupado por el ejercicio de la violencia política en la “pacificación” de los escenarios de rebeldía interna. Mediante el abordaje de actores como los

<sup>38</sup> “Prefectura de Chuquisaca al ministro de Hacienda”, Sucre, 26 de abril de 1848”, en ABNB, Sección: Ministerio de Hacienda, t. 118, no. 31.

<sup>39</sup> “El ramo general de utilidades de moneda en el presente mes está corriendo con el pago de pesos fuertes, los 20.000 pesos que en el Tesoro de Sucre prestó la Casa de los señores Medeiros y Cia. y los 11.000 resto de los 25.000 que en esta dieron los señores Miguel Echeverry, Miguel Ibarragaray para las urgencias del erario y a plazo señalado”. Ver “Mariano Revilla, administrador del Banco de Rescates al ministro de Hacienda”, Sucre, 20 de marzo de 1848, en ABNB, Sección: Ministerio de Hacienda, t. 120, no. 35.

<sup>40</sup> Como la Constitución de 1839 que no contemplaba la figura del vicepresidente, su puesto como presidente del Congreso convirtió a Linares, mientras Velasco asumía la dirección de la guerra contra Belzu, en su representante y presidente de facto de la República. Esa posición, la retirada de Velasco de las acciones revolucionarias y la muerte de José Ballivián en 1852, más el hecho posterior de ser el “legítimo” ganador de las elecciones de 1855, le llevaron a aunar apoyos de los liberales conservadores, moderados y radicales y a liderar la oposición a los gobiernos de Belzu y Córdoba.

<sup>41</sup> “Ministro de Guerra al de Hacienda”, La Paz, 22 de diciembre de 1857, en ABNB, Sección: Ministerio de Hacienda, t. 148, no. 7.

artesanos y los empleados públicos de las listas civil y militar se ha subrayado la importancia del recurso de la política y de la pedagogía política en su supervivencia, corporativa e individual, social e identitaria. También se ha dado relevancia a las leyes y códigos a la hora de pautar y canalizar tanto sus respuestas públicas, como las decisiones gubernamentales sobre las mismas (Irurozqui ed. 2020; Irurozqui y Macías eds. 2025).

Lo contado en los dos acápitres que componen el texto redonda en las dificultades de pacificar la revolución. Si fue complicado de modo general entre 1825 a 1848 —debido a lo complejo de crear un contexto institucional de estabilidad que invalidara la asociación del ejercicio de la violencia con mejoras y ascensos sociales, generacionales y materiales—, lo fue más en el caso de la sublevación de Belzu. Ocurrió así por ser hecha contra sus correligionarios de gobierno y en defensa de una Constitución, la de 1839, también abanderada por ellos. Quizás, precisamente el saber a su mandato expuesto a los embates violentos de aquellas agrupaciones partidarias, que se creían ilegítimamente desalojadas del poder, y las consecuentes características socio-profesionales de su estratégico caudal de seguidores, expliquen aspectos fundamentales de su gobierno. Al respecto figuraban, de un lado, su contrariedad ante la disidencia política de los empleados públicos de las diferentes listas; de otro, su voluntad de apropiarse de recursos estatales pertenecientes a las redes de dependencia que afectaban a la vida pública.

También informaba de ello su temprano ataque a los tradicionales procedimientos revolucionarios de la junta y el acta, y su consecuente esfuerzo por judicializarlos con el fin de cancelar la posibilidad misma de revolución. En la época, esa era una solución sancionada por los textos constitucionales, incluido el de 1839, y no se confundía con otras acciones como rebelión, sedición o motín, con independencia del uso partidista que de estas categorizaciones se hiciera. De hecho, era una forma superior de violencia y, como principio de seguridad de la nación, estaba por encima de lo legislado al respecto por el Código Penal establecido por el gobierno de Santa Cruz en 1834, vigente hasta 1973<sup>42</sup>. Sucedia de ese modo porque se reconocía a la Constitución un grado superior de legalidad frente al resto de leyes. Sin embargo, Belzu quiso eliminar esa diferencia. Mediante el Decreto de 9 de abril de 1849 estableció “la pena de los que firmen o concurran a actas de rebelión” con el argumento de que la revolución había llegado a sistematizarse en Bolivia por medio de juntas y actas populares. Definió a estas últimas como la expresión “más formal y más solemne de la subversión del orden público”, siendo “el hecho de firmarlas un verdadero crimen de rebelión consumada”. Como admitía que la legislación penal no había calificado ese accionar de delito y el tiempo de sanción aún no era conocido, resultaba imprescindible “reprimir eficazmente el espíritu revolucionario, origen del atraso y de la ruina general del país y de las desgracias particulares”. Debido a esto, decretaba que todo individuo que firmase en lo sucesivo un acta revolucionaria fuese declarado reo de rebelión de primera clase, y se le aplicase la pena designada por el artículo 177 del Código Penal, siendo declarados reos de rebelión de segunda clase y sancionados por el artículo 178 los individuos que voluntariamente y a sabiendas concurrieran a las juntas revolucionarias<sup>43</sup>.

Esa condena de la revolución —que también atentaba contra el principio constitucional de la ciudadanía armada y, doctrinariamente, ponía en duda el estatus ciudadano de los batallones de menestrales— mostraba que bajo el gobierno belcista su pacificación llevaba anexa la voluntad política de impedirla e invalidarla por medios legales. A ese propósito no solo

<sup>42</sup> Bolivia: Código Penal Santa Cruz (1834), 6 de noviembre de 1834, arts. 175 y 176. <https://www.lexivox.org/norms/BO-COD-18341106.xhtml>

<sup>43</sup> Colección oficial de leyes en WRCSCA, tomo 13, decreto de 9 de abril de 1849, 51-53.

atendía la conversión del rebelde en un delincuente político y que, con independencia de su feroz, fuese juzgado por consejos militares. Igualmente, asociaba el proceder subversivo con conductas anarquistas y anarquizadoras. Si bien se trataba de un término de uso corriente en la contienda partidaria, lo significativo en Belzu fue tanto su insistente equiparación con el faccionalismo o disidencia de opinión y su asociación con la labor de los diputados o “doctores”, como la búsqueda de su contrarresto mediante la doctrina del unanimismo —y su condena del espíritu partidista— (Irurozqui 2025b, 67-90). En todo caso, más allá de su implícito autoritarismo, las palabras de Belzu al final de su mandato, acerca de que “Bolivia es incapaz de gobierno”<sup>44</sup> informaban que las prácticas asociadas con las “salidas de la guerra” requerían transformar la relación entre política y violencia.

## Bibliografía

### Fuentes primarias

#### Archivos

Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (ABNB), Sucre-Bolivia. Sección: Ministerio de Hacienda.

Woodson Research Center Special Collections & Archives (WRCSCA), Houston- Estados Unidos. Fondo: Rice University Fondren Library, Sección: Rare Book Collection, *Colección oficial de leyes, decretos, órdenes y resoluciones supremas que se han expedido para el régimen de la República de Bolivia*, 1864, tomos 13 (1849), 14 (1850-1852), 16 (1853) y 17 (1855-1856). Sucre: Imprenta de Hernández. <https://library.rice.edu/places/woodson-research-center-special-collections-archives>

### Publicaciones periódicas

*El Anatema Nacional*, Sucre, 18 de noviembre de 1848.

*El Eco de la Opinión*, (32), Sucre, 30 de noviembre de 1850.

*El Eco de la Opinión*, (57), Sucre, 8 de junio de 1851.

*El Eco de la Opinión*, (71), Sucre, 3 de diciembre de 1851.

*El Eco de la Opinión*, (143), Sucre, 4 de febrero de 1853.

*El Eco de la Opinión*, (231), Sucre, 12 de mayo de 1854.

*La Moral Pública*, (8), Sucre, 4 de junio de 1857.

### Documentos impresos y manuscritos

Belzu, Manuel Isidoro. 1848. “Proclama del presidente provvisorio de la República al Ejército de línea Libertador”. Sucre, 15 de diciembre.

Belzu, Manuel Isidoro. 1850. “Proclama del capitán general presidente constitucional de la República al Ejército de línea Nacional”. Sucre, 20 de octubre de 1850 año 42º de la Independencia y 2.º de la libertad”.

Belzu, Manuel Isidoro. 1855. “Discurso del 12 de marzo de 1849”. En *Examen sumario de las ocho proposiciones enunciadas por Belzu en su mensaje al congreso extraordinario de 1855*, Victoriano San Román. Lima: Imp. de la Patria.

Bolivia: Código Penal Santa Cruz (1834), 6 de noviembre de 1834. <https://www.lexivox.org/norms/BO-COD-18341106.xhtml>

Iturriaga, Agustín. 1920. *Historia de Bolivia bajo la administración del mariscal Andrés*

<sup>44</sup> Colección oficial de leyes en WRCSCA, Crónica el 4 de febrero de 1855, en Anuario, 164.

- Santa Cruz.* Sucre: Imprenta Boliviana.
- Lanza, Gonzalo. 1855. *Justificación de la conducta política y militar del general Gonzalo Lanza en los últimos acontecimientos de su patria.* Arequipa: Imp. de Francisco Ibáñez y Hermanos.
- Ley de reforma electoral 1839.* 1839. Sucre: Imprenta del Congreso.
- Libro de Actas del Congreso Extraordinario de 1848.* 2010. India: Pranava Books.
- Mil Cruceños. 1844. *Breves y sencillas observaciones sobre el proyecto presentado a las actuales Cámaras constitucionales, por los honorables SS. Diputados de este departamento, Aguirre, Velarde, Rojas y diez mas de los otros, para quitar las contribuciones personal y sobre predios rústicos en el departamento de Santa Cruz y sustituir otros.* Sucre: Imprenta de Beeche.
- Morales, José Agustín. 1925. *Los primeros cien años de la República de Bolivia: 1825-1860.* 2 vols. La Paz: Tip. Veglia & Edelman.
- Muñoz, Juan Ramón. 1848. *Apuntes cronológicos de la campaña emprendida sobre el Sud por el ejército libertador al mando de S. E. el general Isidoro Belzu.* La Paz: Imprenta de Beeche.
- Ojeada sobre Bolivia. Bolivia antes del 6 de septiembre. Por un boliviano.* 1850. Valparaíso: S. e.
- Olañeta, Casimiro. 1855. *Respuesta al mensaje del titulado presidente de Bolivia.* Sucre: El Comercio.
- Prudencio, Julián. 1845. *Principios de economía política aplicados al estado actual y circunstancias de Bolivia.* Sucre: Imprenta de Beeche.
- Redactor del Congreso Nacional de Bolivia del año 1851.* 1920. La Paz: Imp. y Lit. Boliviana.
- Santa Cruz, Andrés de. 1833. *Mensaje del presidente de Bolivia a las cámaras constitucionales de 1833.* Sucre: Imprenta Chuquisaqueña.
- Santa Cruz, Andrés de. 1840. *El general Santa Cruz explica su conducta pública y los móviles de su política en la presidencia de Bolivia y en el protectorado de la Confederación Perú-boliviana.* Quito: Imprenta de Alvarado por León Espinoza.
- Sotomayor Valdés, Ramón. 1874. *Estudio histórico de Bolivia bajo la administración del jeneral D. José María de Achá: con una introducción que contiene el compendio de la guerra de independencia i de los gobiernos de dicha república hasta 1861.* Santiago de Chile: Imp. Andrés Bello.
- Téllez, José Gabriel. 1850. *Memoria del ministro de Estado del Despacho de Guerra a las cámaras legislativas de 1850.* Sucre: Imp. de Sucre.
- Trigo, Ciro Félix. 1958. *Las Constituciones de Bolivia.* Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica.
- Velasco, José Miguel. 1848. *Exposición y protesta que hace el Mayor Jeneral José Miguel de Velasco, como presidente Legal de Bolivia contra la autoridad usurpadora y el gobierno ilegítimo del Jeneral José Ballivián.* Sucre: Imp. de Beeche y Cía.

## T2 Fuentes secundarias

- Abecia, Valentín. 1986. *La Relaciones Internacionales en la Historia de Bolivia.* 2 vols. La Paz: Los Amigos del Libro.
- Barragán, Rossana. 1994. “La época del artesano culto: la lucha por la educación y la ciudadanía en la ciudad de la Paz (1845-1855)”. Ponencia presentada en el I Coloquio Internacional El siglo XIX en Bolivia y América Latina, Sucre, Bolivia, 15 de julio.
- Basadre, Jorge. 2014. *Historia de la República del Perú, 1822-1933.* 18 vols. Lima: Empresa Editora El Comercio.

- Calderón Jemio, Raúl. 1996. “En defensa de la dignidad: el apoyo de los ayllus de Umasuyu al proyecto belcista durante la consolidación (1848-1849)”. *Estudios Bolivianos*, (2): 99-111.
- Colàs, Pol. 2025a. “La estructuración de la comunidad política a través del municipio. Reforma y contrarreforma de la institución local en Bolivia (1825-1855)”. En *Vientos de reforma. Hispanoamérica, siglo XIX*, editado por Marta Irurozqui y Flavia Macías, 123-155. Madrid: Sílex Ultramar.
- Colàs, Pol. 2025b. *La presidencia de José Ballivián. Construcción del Estado e imposición de un proyecto nacional en Bolivia*. La Paz: Plural.
- Cortés, Manuel José. 1981. *Ensayo sobre la historia de Bolivia*. La Paz: Empresa Editora Gráfica Ltda.
- Crespo, Alberto. 1997. *Los exiliados bolivianos en el siglo XIX*. La Paz: Anthropos.
- Dalence, José María. 1975. *Bosquejo estadístico de Bolivia*. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés.
- Denegri Luna, Félix. 1935. *Protocolos de las conferencias de Vilque y Puno*. Lima: Fanal.
- Dunkerley, James. 1987. *Orígenes del poder militar en Bolivia. Historia política e institucional del Ejército de línea boliviano hasta 1935*. La Paz: Quipus.
- Hébrard, Véronique y Flavia Macías, dirs. 2022. *Milices et gardes nationales latino-américaines. Dans une perspective atlantique au XIXe siècle*. Bécherel: Les Perséides.
- Irurozqui, Marta. 2018. *Ciudadanos armados de ley. A propósito de la violencia en Bolivia*. La Paz y Lima: Plural - Instituto Francés de Estudios Andinos.
- Irurozqui, Marta. 2019. “*A bala, piedra y palo*”. *La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952*. La Paz: Biblioteca del Bicentenario de Bolivia - Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Irurozqui, Marta. 2020. “El congreso de los doctores. Charcas en la independencia de las Provincias Unidas de Sud-América (1816-1820)”. En *La Revolución política. Entre autonomías e independencias en Hispanoamérica*, editado por Víctor Peralta e Ivana Frasquet, 107-130. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1grb9r6>
- Irurozqui, Marta. 2024. ““Ha cumplido su deber, ha salvado la República””. Sobre la revolución y la dictadura en la Bolivia de 1848”. *Boletín Americanista*, (89): 95-117. <https://doi.org/10.1344/BA2024.89.1060>
- Irurozqui, Marta. 2025a. “Hacer y pacificar una revolución. La actividad reformadora fiscal y militar del Congreso Extraordinario de 1848 en Bolivia”. En *Vientos de reforma. Hispanoamérica, siglo XIX*, editado por Marta Irurozqui y Flavia Macías, 193-240. Madrid: Sílex Ultramar.
- Irurozqui, Marta. 2025b. “Contra ‘la anarquía parlamentaria’. Unanimismo y democracia en el gobierno de Manuel Isidoro Belzu (1848-1855)”. *Historia y Cultura*, (45): 67-90.
- Irurozqui, Marta. 2026. “La querella por la revolución. Ejército y Guardia Nacional en Bolivia (primera mitad siglo XIX)”. *Historia Caribe*, 21(49): en prensa.
- Irurozqui, Marta, ed. 2020. *El tribunal de la soberanía. El poder legislativo en la conformación de los Estados: América Latina, siglo XIX*. Madrid y México: Marcial Pons - Universidad Michoacana San Nicolás de Hidalgo.
- Irurozqui, Marta, coord. 2024, Dossier “En torno a Ayacucho. Trasfondos de una batalla en América del Sur y España”. *Revista de Indias*, 84(290): e001. <https://doi.org/10.3989/revindias.2024.001>
- Irurozqui, Marta y Flavia Macías, coords. 2016. “Otra vuelta de tuerca. Justicia y violencia en Iberoamérica, siglo XIX”. *Revista de Indias*, 76 (266). <https://doi.org/10.3989/revindias.2016.i266>

- Isla, Ariadna y María-Laura Reali, eds. 2018. *Guerras civiles. Un enfoque para entender la política en Iberoamérica (1830-1935)*. Madrid: Iberoamericana - Vervuert.
- Lema, Ana-María, coord. 1994. *Bosquejo del estado en que se halla la riqueza nacional de Bolivia*. La Paz: Plural - Universidad Mayor de San Andrés.
- Macías, Flavia. 2014. *Armas y política en Argentina. Tucumán, siglo XIX*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Macías, Flavia. 2015. “Milicias, levantamientos armados y construcción republicana en Hispanoamérica. Estudios y propuestas para el siglo XIX”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, (42): 24-30. <http://revistascientificas.filos.uba.ar/index.php/boletin/article/view/6741/>
- Mansilla, Hugo Celso Felipe. 1991. “Aspectos antidemocráticos y antipluralistas en la cultura política latinoamericana”. *Revista de Estudios Políticos*, (74): 17-42. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27143>
- Medinaceli, Ximena y María-Luisa Soux. 2008. *Tras las huellas del poder. Una mirada histórica al problema de las conspiraciones en Bolivia*. La Paz: Plural - Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo.
- Mitre, Antonio. 1986. *El Monedero en los Andes. Región económica y moneda boliviana en el siglo XIX*. La Paz: Hisbol.
- Navajas, María José y Flavia Macías. 2023. “La dirigencia tucumana (1862-1890)”. En *La dirigencia política argentina: de la organización nacional al centenario*, editado por Beatriz Bragoni, Eduardo Minguez y Gustavo Paz, 291-325. Buenos Aires: Edhasa y Academia Nacional de Historia.
- Ortiz-Mesa, Luis-Javier. 1995. “Poder y sociedad en los Andes. Manuel Isidoro Belzu, un caudillo popular. Bolivia, 1848-1855”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, (22): 75-94. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/34005>
- Paredes, Manuel Rigoberto. 1942. “El general Manuel Isidoro Belzu y Don Pedro José Iturri”. *Kollasuyo*, (42): 26-33.
- Pentland, Joseph B. 1975. *Informe sobre Bolivia*. Potosí: Editorial Potosí.
- Peralta, Víctor y Marta Irurozqui. 2000. *“Por la Concordia, la Fusión y el Unitarismo”. Estado y caudillismo en Bolivia, 1826-1880*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Peralta, Víctor. 1997. “Amordazar a la plebe. El lenguaje político del caudillismo en Bolivia”. En *El siglo XIX. Bolivia y América Latina*, compilado por Rossana Barragán, Dora Cajías y Seemin Qayum, 635-649. La Paz: Instituto Francés de Estudios Andinos - Embajada de Francia.
- Pérez, Carlos. 1997. “Cascarilleros y comerciantes en cascarilla durante las insurrecciones populistas de Belzu, 1847-1848”. *Historia y Cultura*, (24): 197-214.
- Rabinovich, Alejandro e Ignacio Zubizarreta, eds. 2023. *La construcción estatal en el Río de la Plata a través del empleo civil y militar (1600-1873)*. Buenos Aires: Teseo.
- Rabinovich, Alejandro, Laura Reali y Clément Thibaud. 2023. “Guerra y derecho en América Latina: entre las disposiciones y las prácticas; entre la excepción y la norma (siglo XIX)”. *Revista Universitaria de Historia Militar*, 12(24): 9-14. <https://ruhm.es/index.php/RUHM/article/view/1011>
- Richard, Frédéric. 1997. “Política, religión y modernidad en Bolivia en la época de Belzu”. En *El siglo XIX. Bolivia y América Latina*, compilado por Rossana Barragán, Dora Cajías y Seemin Qayum, 619-634. La Paz: Instituto Francés de Estudios Andinos - Embajada de Francia.
- Rioja-Montaño, Greby. 2012. *Ciudadanía y políticas educativas en Bolivia durante el siglo XIX: historia de la educación Boliviana, entre 1825 y 1900*. Cochabamba: Universidad Militar “Mcal. Bernardino Bilbao Rioja”.

- Rojas, Casto. 1977. *Historia Financiera de Bolivia*. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés.
- Sala i Vila, Núria. 2025. “Justicia y abogados en el sur andino durante el trienio liberal y en la temprana república”. En *Vientos de reforma. Hispanoamérica, siglo XIX*, editado por Marta Irurozqui y Flavia Macías, 41-81. Madrid: Silex Ultramar.
- Schelchkov, Andrey. 2007. *La utopía social conservadora en Bolivia: el gobierno de Manuel Isidoro Belzu, 1848-1855*. Moscú: Academia de Ciencias de Rusia.
- Ternavasio, Marcela. 2010. “Limitar el poder: un dilema republicano. Reflexiones sobre el caso rioplatense durante la primera mitad del siglo XIX”, En *Mito y realidad de la “cultura política latinoamericana”*, coordinado por Elías Palti, 237-260. Buenos Aires: Prometeo.